

Nombre de alumno: Brallan López Solorzano

Nombre del profesor: Mónica Elizabeth Culebro

Nombre del trabajo: Super Nota

Materia: Legislación en Salud y Enfermería

Grado: 8

Grupo: B

Comitán de Domínguez Chiapas a 10 de febrero del 2024.

IMPLICACIONES LEGALES EN LA PRÁCTICA PROFESIONAL DE LA ENFERMERÍA



Responsabilidad Laboral

Los profesionales de la salud tienen la obligación de asistir y atender a las personas cuya vida se encuentre en peligro.

La mala práctica, es el resultado de acciones negativas, se encuadra en las modalidades de negligencia, imprudencia e impericia





término responsabilidad e indica que es:

- Deuda, obligación de reparar y satisfacer, por sí o por otra persona, a consecuencia de un delito, de una culpa o de otra causa legal.
- Cargo u obligación moral que resulta para alguien del posible yerro en cosa o asunto determinado.
- Capacidad existente en todo sujeto activo de derecho para reconocer y aceptar las consecuencias de un hecho realizado libremente.

La responsabilidad médica exige la concurrencia de los siguientes factores o elementos:

- 1.Un acto u omisión médicos
- 2.Daño material o personal a la salud, vida, o integridad física
- 3.Relación de causalidad
- 4.Culpa,

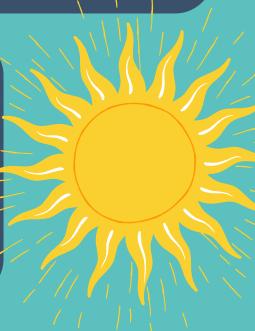




Es un cuerpo legal que establece los derechos y deberes de los individuos en relación con las personas, las propiedades y las relaciones contractuales.

Articulo 1916

Por daño moral se entiende la afectación que una persona sufre en sus sentimientos, afectos, creencias, decoro, honor, reputación, vida privada, configuración y aspecto físicos, o bien en la consideración que de sí misma tienen los demás."



IMPLICACIONES LEGALES EN LA PRÁCTICA PROFESIONAL DE LA ENFERMERÍA



Articulo 2025

Hay culpa o negligencia cuando el obligado ejecuta actos contrarios a la conservación de la cosa o deja de ejecutar los que son necesarios para ella.

Artículo 2615

"El que preste servicios profesionales, sólo es responsable, hacia las personas a quienes sirve, por negligencia, impericia o dolo, sin perjuicio de las penas que merezca en caso de delito."



Responsabilidad Penal

Surge cuando una persona, en contravención a las normas que describen las conductas delictivas, comete en forma dolosa o culposa alguno de los ilícitos previstos por dichos ordenamientos.

Artículo 228

"Los profesionistas, artistas o técnicos y sus auxiliares, serán responsables de los delitos que cometan en el ejercicio de su profesión



Artículo 230

Se impondrá prisión de tres meses a dos años, hasta cien días multas y suspensión de tres meses a un año a juicio del juzgador, a los directores, encargados o administradores de cualquier centro de salud

Articulo 1916

Por daño moral se entiende la afectación que una persona sufre en sus sentimientos, afectos, creencias, decoro, honor, reputación, vida privada, configuración y aspecto físicos, o bien en la consideración que de sí misma tienen los demás."

